

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 343

Callao, 12 DIC. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acta de la 1ra. Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de marzo de 2021; suscrita por su integrantes; el Informe N°012-2022-GRC/GRDND CYSC-AMP de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Regional del Gobierno Regional del Callao, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°108-2022-GRC/GRDND CYSC de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°876-2022-GRC/GAJ de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe 000386-2022-GRC/GRDND CYSC de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por el Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Regional del Gobierno Regional del Callao, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°000409-2022-GRC/GRDND CYSC de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N°001169-2022-GRC/GAJ de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Gerencia de la Asesoría Jurídica; Informe N°000609-2022-GRC/GRDND CYSC de fecha 17 de noviembre de 2022; el Informe N°000618-2022-GRC/GRDND CYSC de fecha 22 de noviembre de 2022; el Informe N°001547-2022-GRC/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de la Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de la 1ra. Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de marzo de 2021, se acordó por votación unánime aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao – GTGRD Región Callao;

Que, mediante Informe N°108-2022-GRC/GRDND CYSC de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia General Regional el Informe N°012-2022-GRC/GRDND CYSC-AMP de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Regional del Gobierno Regional del Callao, que contiene, el Acta la 1ra. Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de marzo de 2021, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la misma;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....256..... Fecha:.....

12 DIC. 2022

Que, mediante Informe N°876-2022-GRC/GAJ de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, a fin que, se levanten las observaciones anotadas en el Informe antes mencionado;



Que, mediante Informe N°000409-2022-GRC/GRDNDYSC de fecha 26 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remite el Informe N°000386-2022-GRC/GRDNDYSC de fecha 20 de Septiembre de 2022, emitido por el Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Regional del Gobierno Regional del Callao, a la Gerencia General Regional, a través del cual solicita la Aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgos de Desastres del Gobierno Regional del Callao;



Que, a través del Memorando N°001169-2022-GRC/GAJ de fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve todo lo actuado a la Gerencia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a fin que, el Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma levante las observaciones descritas en el Memorando antes mencionado;



Que, mediante el Informe N°000618-2022-GRC/GRDNDYSC de fecha 22 de noviembre de 2022, en atención al Informe N°000609 -2022-GRC/GRDNDYSC de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Regional del Gobierno Regional del Callao, informa a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que se han levantado las observaciones para la Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao GT-GRD-REGION CALLAO, acompañando el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;



Que, mediante el Informe N° 001547-2022-GRC/GAJ de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de la Asesoría Jurídica, en atención a lo previsto en el numeral 7), del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, que resuelve aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao – GTGRD Región Callao, elaborado y remitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.



Que, de conformidad con la Ley N° 27680 del 7 de marzo de 2002, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y Leyes modificatorias, del 18 de noviembre de 2002, en su Artículo 2°: Legitimidad y naturaleza jurídica, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, "Con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional del Callao, se señala en su Artículo 61°; Funciones en materia de Defensa Civil, literal " a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 256 Fecha: 12 DIC. 2022

Que, mediante la Ley N°29664 y sus modificatorias, del 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión del riesgo de desastres, señalando en el numeral 14.1 del artículo 14°, que *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector”*, en el numeral 16.5 del artículo 16°, *“Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd”*;



Que, en el numeral 11.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece: *“Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.”* y en el numeral 18.5 del artículo 18°, Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, *“Articulan la gestión reactiva a través de: a. El Sistema Regional de Defensa Civil, b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales”* y, en el numeral 18.6, *“coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional”*;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM de fecha 25 de octubre de 2012, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD *“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”*, que en el numeral romano VIII, Disposiciones Específicas, numeral 2, Funciones de la Secretaría Técnica, letra g. indica: *“g. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo”*;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°197 de fecha 11 de febrero de 2019 se resolvió modificar el Artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000155 de fecha 10 de abril de 2018, que modifica la reconfiguración del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Región Callao;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, así como lo dispuesto por la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GSELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 256 Fecha: 12 DIC. 2022



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao – GTGRD Región Callao, que consta de Dieciséis (16) Artículos distribuidos en Cinco (5) Capítulos.




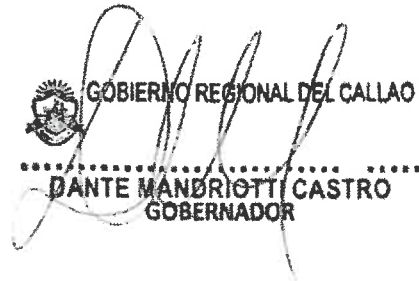
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana la implementación, actualización y seguimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Grupo de Trabajo y las demás dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 256 Fecha: 12 DIC. 2022

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GTGRD REGIÓN CALLAO**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Región Callao.

Artículo 2.- Alcance

Lo establecido en el presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao, designado por Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 3.- Base Legal

- Ley N° 27867 18/11/2002, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 29158 del 20/12/2007, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29664 del 19/2/2011, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM 25/5/2011, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 29869 del 29/5/2012, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM del 24/10/2012, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM del 16/2/2013, “Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno” y su anexo.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM del 12/5/2014, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 22/1/2019, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000197 del 11/2/2019, que modifica la RER N° 000155 de fecha 30 abril 2018, Reconformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo del Gobierno Regional del Callao.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM del 27/2/2021, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050
- Decreto Supremo N° 142-2021-PCM 23/7/2021, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable



CAPÍTULO II – EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 4.- Concepto

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Región Callao (GTGRD Región Callao) constituye un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional del Callao, para la **formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del riesgo de desastres** en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Callao

- 5.1 Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del GTGRD.
- 5.2 Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- 5.3 Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del **CENEPRED** en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, y con el **INDECI** en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- 5.4 Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al **CENEPRED** y al **INDECI**.
- 5.5 Impulsar la incorporación de la GRD en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del **CENEPRED**.
- 5.6 Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del **SINAGERD**¹.
- 5.7 Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del



¹ **Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**

- 41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo, cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.
- 41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 2 -

Gisella Erika Villanueva Ochoa
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha: 12 DIC. 2022

- SINAGERD² y artículo 11³ y 14⁴ de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- 5.8 Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- 5.9 Coordinar la articulación del GTGRD Región Callao con las instancias de participación para la planificación del desarrollo.
- 5.10 Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.

² **Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**

Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred)

Artículo 13.- Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)

Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

³ **Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

- 11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:
- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
 - b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
 - c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.
- 11.2 Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.
- 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
- 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.
- 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.
- 11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
- 11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.
- 11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de:
- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.
 - b. Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil. El Ente Rector establecerá los lineamientos de funcionamiento de estos Sistemas Regionales, asegurando la aplicación integral del enfoque de gestión del riesgo de desastres.
 - c. Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.
- 11.11 Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen la siguiente estructura:
- a. Los Gobiernos Regionales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.
 - b. Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664.
 - c. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
 - d. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.

⁴ **Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**

Artículo 14.- Articulación entre las distintas entidades

En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

- 5.11 Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- 5.12 Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- 5.13 Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
 1. El Sistema Regional de Defensa Civil
 2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)
 3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.
- 5.14 El GTGRD articulará con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- 5.15 Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- 5.16 Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.



Artículo 6.- Articulación entre GTGRD

Los GTGRD de las entidades públicas de acuerdo a sus competencias en los tres (3) niveles de gobierno, promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.



Artículo 7.- Articulación de los GTGRD con otras instancias

El GTGRD establecerá los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

El GTGRD establecerá los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de participación de nivel regional y local.

7.1 Articulación con otras instancias de participación

El GTGRD Región Callao, articula la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, con las siguientes instancias de participación:

- Consejo de Coordinación Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 256 Fecha: 12 DIC. 2022

- Consejo Regional
- Consejo de Coordinación Local
- Consejo Municipal
- Juntas Vecinales Comunales
- Comités de Gestión
- Mesas de concertación
- Agentes participantes
- Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto.



7.2 Articular la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva a través de:

Los mecanismos de coordinación y participación que el CENEPRED establezca en virtud del inciso h del artículo 12° de la Ley N° 29664⁵, y el numeral 6.9 del D.S N° 048-2011-PCM Reglamento de la Ley del SINAGERD⁶.

7.3 Articular la Gestión Reactiva a través de:

- Sistema Regional de Defensa Civil**
Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias.
- Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)**
La información administrada por el COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo con su requerimiento.
- Plataformas de Defensa Civil Regional y Locales**



⁵ **Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**

Artículo 12.- Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones:

- Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo.
- Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5 de la presente Ley.
- Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción de riesgo de desastres promoviendo su implementación.
- Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
- Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
- Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda.
- Proponer al ente rector los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas pertinentes, en todos los niveles de gobierno, desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de su competencia.
- Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
- Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres.
- Otras que disponga el reglamento.

⁶ **Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**

6.9 Establecer espacios de coordinación y participación de las entidades académicas y técnico científicas y monitorear el desarrollo de contenidos del proceso de estimación del riesgo.

El funcionario o funcionarios que ejerzan la Secretaría y otros integrantes ad hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participarán en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

Los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, serán presentados al Gobierno Regional y puestos a conocimiento del GTGRD correspondiente, para su trámite e implementación.

- d) Coordina con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

El GTGRD coordinan la gestión reactiva con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional a través del INDECI, en los aspectos que correspondan a sus respectivas competencias.

Artículo 8.- Conformación del GTGRD

El GTGRD Región Callao, se conforma mediante Resolución Ejecutiva Regional

CAPÍTULO III – DEL PRESIDENTE DEL GTGRD REGIÓN CALLAO Y DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL GTGRD REGIÓN CALLAO

Artículo 9.- Funciones del presidente del GTGRD Región Callao

- 9.1 Convocar y presidir las sesiones del GTGRD, esta función es indelegable.
- 9.2 Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD.
- 9.3 Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- 9.4 Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- 9.5 Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GRD
- 9.6 Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- 9.7 Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GRD.
- 9.8 Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- 9.9 Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD GORE Callao


- 10.1 Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo.
- 10.2 Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- 10.3 Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 256 Fecha: 12 DIC: 2022

- 
- 10.4 Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
 - 10.5 Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
 - 10.6 Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden
 - 10.7 Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
 - 10.8 Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD.
 - 10.9 Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
 - 10.10 Otras que le asigne el presidente del GTGRD.

CAPÍTULO IV – SESIONES DEL GTGRD REGIÓN CALLAO

Artículo 11.- Tipos de Sesión

- 
- 11.1 **Sesión Ordinaria:** Es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD, debiendo realizarse al menos una sesión por trimestre. La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.
 - 11.2 **Sesión Extraordinaria:** Es aquella que se convoca en casos de urgencia y a iniciativa del presidente del GTGRD, o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes que conforman el GTGRD.

Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz, texto y data.

Artículo 12.- Quórum

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de los miembros del GTGRD.

Artículo 13.- Desarrollo de la Sesión

Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo al siguiente orden:

1. Apertura de la sesión por el presidente del GTGRD Región Callao
2. Informe del presidente, de corresponder.
3. Informe del Secretario Técnico del GTGRD Región Callao, de corresponder.
4. Informes de los miembros del GTGRD Región Callao y/o de algunos invitados Internos o Externos que hayan sido especialmente convocados.
5. Orden del Día: discusión de los puntos establecidos en la agenda, según la prioridad que se acuerde por el GTGRD Región Callao.
6. Adopción de acuerdos;
7. Pedidos de los miembros del GTGRD Región Callao para considerar temas en la próxima agenda.

Durante el desarrollo de la sesión cualquiera de los miembros del GTGRD Región Callao, podrán proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, que por su trascendencia no puedan ser diferidos para ser considerados en las siguientes sesiones, quedando a criterio del GTGRD Región Callao, la inclusión definitiva de estos puntos en el orden del día.

De haber participación de terceros invitados, estos tendrán derecho a voz pero no a voto.

El GTGRD Región Callao puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo reprogramarse.

Artículo 14.- Actas de las reuniones

La Secretaría Técnica del GTGRD Región Callao levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD Región Callao.

El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b. Agenda a tratar.
- c. Desarrollo de la agenda.
- d. Acuerdos de la reunión.
- e. Firma de los integrantes asistentes.

Artículo 15.- Aprobación de Acuerdos

15.1 Los acuerdos serán aprobados por voto a favor de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

15.2 En caso de empate, el voto del presidente es dirimente.

CAPÍTULO V – FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD REGIÓN CALLAO.

Artículo 16.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD REGIÓN CALLAO.

16.1 Participar, de acuerdo con sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

16.2 Participar, de acuerdo con sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.

16.3 Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha:.....

12 DIC. 2022